

Municipio: Jorquera. Localidad: Alcazarejos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Jorquera. Localidad: Maldonado. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: La Herrera. Localidad: La Herrera. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas, queda en el Centro también una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos.

Municipio: Masegoso. Localidad: Ituero. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Peñas de San Pedro. Localidad: Fontañar de las Viñas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Yeste. Localidad: Juan Quilez. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

#### Provincia de Granada

Municipio: Nevada. Localidad: Laroles. Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará con tres unidades escolares mixtas, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, la Dirección con curso, al mismo tiempo se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas del Centro.

Municipio: Yegen. Localidad: Yegen. Supresión de una unidad escolar de niños y transformación en unidad escolar de preescolar —párvulos— de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, quedando el Centro con dos unidades escolares mixtas y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica en cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión habrá de acreditarse a los Profesores titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

#### Provincia de Alava

Municipio: Vitoria. Localidad: Vitoria. Se autoriza la denominación de «Jesús López de Torre» para el Colegio Nacional mixto que se denominaba «Zaramaga».

#### Provincia de Albacete

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete. Se autoriza el traslado de dieciséis unidades escolares del Colegio nacional mixto «Cristóbal Colón» a los nuevos locales construidos en la calle La Roda.

Municipio: Tobarra. Localidad: Tobarra. Ampliación del Colegio nacional mixto «Cervantes», que contará con veintisiete unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se integran, convertidas en mixtas, las cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, que con una unidad escolar de Preescolar —párvulos— componían la Escuela graduada mixta «Luis Vives», que desaparece, y se transforman en mixtas las diez unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de Preescolar —párvulos— que componían el Colegio Nacional de la misma denominación.

#### Provincia de Granada

Municipio: Cogollos de Guadix. Localidad: Cogollos de Guadix. Modificación de la Escuela graduada mixta, que contará con cinco unidades escolares mixtas, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se transforman en cinco unidades escolares mixtas y una unidad escolar de Educación preescolar —párvulos— las tres unidades escolares de niños y tres unidades de niñas, que componían el Centro.

Municipio: Granada. Localidad: El Fergue. Modificación de la Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, la Dirección con curso. A tal efecto se transforman en tres unidades escolares mixtas y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas que componían el Centro.

Municipio: Lanteira. Localidad: Lanteira. Modificación de la Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares mixtas, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, la Dirección con curso. A tal efecto se transforman en tres unidades escolares mixtas y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas que componían el Centro.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

#### Provincia de Huesca

Municipio: Loporzano. Localidad: Loporzano. Se rectifica la Orden de 3 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de doce de noviembre), suprimiendo la unidad escolar de asistencia mixta y reconociendo a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto «San Vicente», de Huesca, al amparo del Decreto 3099/1984, de 24 de septiembre. En la citada Orden, por error, se transcribió la supresión efectuada por Orden de 30 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**12104** ORDEN de 23 de marzo de 1977 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal en Yunquera de Henares (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Yunquera de Henares (Guadalajara), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guadalajara, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Yunquera de Henares (Guadalajara).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Yunquera de Henares y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guadalajara.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

**12105** ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal en Olocau (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Olocau (Valencia), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Olocau (Valencia).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Olocau y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.